

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 1.976

### GOBIERNO CIVIL DE AVILA

#### EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José-Antonio Gutiérrez Pérez, cuyo último domicilio conocido es en el Pasaje Prado Sancho, número 36, de Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Intervención de Armas de la 123 Comandancia de la Guardia Civil de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Que don José-Antonio Gutiérrez Pérez, tiene caducado el Permiso de Armas que posee, desde agosto de 1987, teniendo en su poder un arma de fuego.

A la vista de cuanto antecede, aparece usted como supuesto responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en los artículos 96 y 154 del Real Decreto 2.179/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B. O. E. de 25-IX-1981), pudiendo ser sancionado con una multa de 5.000 a 50.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que, en apoyo de las mismas, considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 7 de junio de 1988.

El Gobernador Civil.—P. D., El Secretario General, *Luis Álvarez Rosa.*

Número 1.632

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.427 C. T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Joaquín, Rafael y Javier Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: Burgo-hondo.

FINALIDAD: Servicios Agrícolas y Ganaderos.

CARACTERISTICAS: C. T. de 50 KVA.; Protecciones: Fusibles de alto poder de corte en Baja y en Alta Tensión; Tensión 15.000 más menos 5 por 100 . 380/220 V.

PRESUPUESTO: 868.327 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 4 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.633

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.426 L. A. T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Joaquín, Rafael y Javier Blázquez.

EMPLAZAMIENTO: Burgo-hondo.

FINALIDAD: Servicios Agrícolas y Ganaderos.

CARACTERISTICAS: L. A. T. a 15.000 V.; Longitud: 687 metros, Conductor: Al-Ac de 30; Clase de aislador: Arvi.22 y ESA 1.503 en cadenas de dos elementos; Clase de apoyos: metálicos.

PRESUPUESTO: 1.526.302 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 4 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.801

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

EXP. NUM. 1.452/88

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN SANTA MARIA DEL CUBILLO, A NOM. BRE DE CYCASA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a nombre de CYCASA, en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Santa María del Cubillo, cuyas características principales son las siguientes:

—Centro de Transformación tipo interior, de 630 KVA. de potencia, refrigeración en baño de aceite, equipado con conmutador de tensión para maniobrar en vacío, desecador y termómetro, tensión 15.000 más menos 2,5 por 100 más menos 5 por 100 . 380/220 V., conexión Dy-11.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.904

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 184

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUERO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: El Burguillo, El Barraco, Navaluenga y derivación a las Cruceiras.

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en alta tensión, de 891 metros de longitud, conductor LA-110 en la línea El Burguillo-El Barraco; en tramo de Las Cruceiras, conductor LA-56, apoyos metálicos normalizados, y de hormigón; aislamiento amarre y suspensión.

PRESUPUESTO: 2.646.822 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.905

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.499/88

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, Sociedad Anónima.

EMPLAZAMIENTO: Muñogalindo.

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación aéreo, de 250 KVA. de potencia, tipo B-2, tensiones 15.000 más menos 5 por ciento . 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles tipo XS. Con acometida aérea de 20 metros de longitud, conductor LA-56.

PRESUPUESTO: 1.352.780 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 27 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.938

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

*Comisión Provincial de Urbanismo de Avila*

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 28 de abril de 1988, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente S. N. U. número 47/87.

LOCALIDAD: Peguerinos.

PROMOTOR: Don Santos López Acebes.

PARAJE: Carretera a Santa María de la Alameda.

CONSTRUCCION: Vivienda y nave aislada.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo de Fomento.

Avila, 19 de mayo de 1988.

El Secretario de la Comisión,  
*Jesús María Sanchidrián Gallego.*

Número 1.951

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía  
de AvilaNUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 2.602

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE.  
RO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Hervencias (Depósito de Aguas). Avila.

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación existente de 3 x 250 KVA, ampliable a 3 x 630 KVA., en el que se sustituyen las celdas de alta tensión de mampostería por cabinas metálicas, renovándose embarrados, conexiones, cuadros y ventilación.

PRESUPUESTO: 2.315.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 31 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.952

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía  
de AvilaNUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 3.705

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE.  
RO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Calle Santiago. Avila:

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación existente de 250 KVA, ampliable a 1 x 630 KVA., en el que se sustituyen las celdas de alta tensión de mampostería por cabinas metálicas, renovándose embarrados, conexiones, cuadros y ventilación.

PRESUPUESTO: 2.657.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 31 de mayo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López.Guerrero.*

Número 1.877

## MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE AVILA

## EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada don Manuel Rivera Escalera, domiciliada en Avila, calle Vasco de Quiroga, 10 en expediente número 2.990/1983, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Furgoneta, Alfa Romeo. Matrícula SA-3463-A. Este vehículo está valorado en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 15 de septiembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a veinte de mayo de 1988.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 1.878

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO DE AVILA

## EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa demandada don Faustino Izquierdo Montecino, domiciliada en Avila, calle

Cuartel de la Montaña, 17 en expediente n.º 164/82 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7.60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. MITAD INDIVISA DE UNA URBANA. Finca número 3. Local comercial en Avila, situado en la planta baja del edificio, a mano derecha, del portal de entrada número 17 de la calle del Cuartel de la Montaña. Mide una superficie útil de 180 metros cuadrados. Esta finca está valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

2. MITAD INDIVISA DE UNA URBANA. Finca número 15. Vivienda en Avila, en piso cuarto derecha del portal número 15 de la calle Cuartel de la Montaña. Mide una superficie útil de 148 metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados. Esta finca está valorada en cuatro millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas (pesetas 4.449.600).

3. URBANA. Local comercial designado para su identificación como local E, del complejo urbanístico compuesto por dos bloques uno de la calle Virgen de las Angustias, números 4, 5 y 6 y otro en dicha calle con fachada también a la calle del Padre Victoriano Rodríguez, 1, 2 y 3, adosado al bloque II, en su parte Norte, y con acceso por el pasillo de acceso al portal número 5, es de forma triangular y mide una superficie de 28 metros y 63 decímetros cuadrados. Esta finca está valorada en ochocientas cincuenta y ocho mil novecientas pesetas (858.900 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 15 de septiembre a las 13 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la

inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.845

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica del  
Tajo*

COMISARIA DE AGUAS

A N U N C I O

Don Tomás Gómez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serranillos (Avila), C. I. F. P.0523300 H, y en representación del mismo, solicita autorización para efectuar una retención de aguas de la Garganta Fernandina, a fin de ser utilizada como piscina natural, en término municipal de Serranillos (Avila).

Según el proyecto presentado, se proyecta un muro de contención de hormigón en masa, de 3,50 metros de altura máxima, con cuatro

aliviaderos y sistema de cierre con tableros de madera, los muros laterales serán de hormigón armado con diferentes alturas, según las necesidades del terreno.

Lo que conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Serranillos (Avila), o bien en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, calle Escalinata de la Vega, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 203.062/88.

Toledo, a 17 de mayo de 1988.

El Jefe de Servicio, José A. Gutiérrez Rizo.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 580/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Idefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandados, don

José Luis Bardaji Moreno, don Jaime Bardaji Moreno y don Baldomero Baeza Escobar, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Luis Bardaji Moreno, don Jaime Bardaji Moreno y don Baldomero Baeza Escobar, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 10.000.000 de principal, y 2.229.129 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.888

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 242/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado

don Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandados don Daniel Carretero Pérez y D.<sup>a</sup> Maria Salud García Salguero, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Daniel Carretero Pérez y D.<sup>a</sup> Maria Salud García Salguero, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.100.000 de principal, y 272.330 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.889

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 365/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a 27 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Fidel Gallinas González, y de la otra como demandados don

Mariano Jiménez Torrubias y doña Amparo Pacho Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Mariano Jiménez Torrubias y doña Amparo Pacho Jiménez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.350.000 pesetas de principal, y 133.475 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.890

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 279/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el procu-

rador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado, don Arturo Familiar Sánchez, y de la otra como demandados, Herederos de don Julián Sánchez Martín, don Vicente Sánchez Martín y don Jesús Casillas Robles, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trango y remate de los bienes embargados a los demandados, Herederos de don Julián Sánchez Martín, don Vicente Sánchez Martín y D. Jesús Casillas Robles y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 120.000 pesetas de principal, y 221.664 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fimo, Ildefonso García del Pozo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—1.977

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE PIEDRAHITA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 91/87, seguido a instancia de la Procurador doña María del Carmen del Valle Escudero, contra D. Luis Aparicio Sacristán, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera en su caso, en previsión de que no hubiera posterior en la anterior, de las fin-

cas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 13 de julio, 14 de septiembre y 19 de octubre de 1988, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas, treinta minutos.

El tipo de licitación es de 9.400.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 por ciento de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento señalado al efecto una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Piedrahita, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

**FINCAS OBJETO DE LAS  
SUBASTAS**

Porción de terreno, en término municipal de Barco de Avila (Avila). Procede del Prado llamado Pineda, en la Hoja de Cañada Herrera. Ocupa una superficie de once mil diecisiete metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 161 metros, aproximadamente, con la carretera de Barco de Avila a Piedrahita; al Sur, en la misma línea, con parcelas que fueron segregadas de la finca matriz; al Oeste, en línea de 68,40 metros, aproximadamente, con resto de la finca matriz de la que ésta se segregó; y al Este, en la misma línea, con calle pública.

La descrita cesión de hipoteca quedó inscrita al tomo 1.541 del archivo general, libro 37 del Ayuntamiento de Barco de Avila, folio 98, inscripción tercera de la finca 2.665, según se transcribe en la primera copia de la mencionada escritura de cesión de crédito hipotecario, debidamente liquidada del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

—1.997

**JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA**

**E D I C T O**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En cumplimiento de lo ordenado y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el Sr. Juez de Distrito de la misma, don Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.367/87, por estafa, entre partes: El ministerio Fiscal; y «Renfe», contra José Luis Gutiérrez de Godas, Documento Nacional de Identidad número 12.698.239, nacido en Burgo de Ranero (León), vecino de Palencia, en ignorado paradero, no comparecido.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Luis Gutiérrez de Godas, como autor de falta de es-

tafa, a «Renfe», del artículo 587.3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de 1.000 pesetas, a «Renfe», y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José Luis Gutiérrez de Godas, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretario, *Ilegible*.

—1.940

### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia en grado de apelación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**ENCABEZAMIENTO:** «En la ciudad de Avila, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas origen del presente rollo número 142/86, procedentes del Juzgado de Distrito de esta ciudad y seguidos en el mismo con el número 1.140 de 1986, por lesiones en agresión, en los que han sido partes el Ministerio fiscal, siendo apelante el condenado Víctor Toribio Arribas y apelada Aurelia Díaz Blázquez, que no ha comparecido, cuyos autos penden ante este Juzgado de Distrito, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el antes mencionado apelante contra la sentencia dictada por el referido Juzgado de Distrito», y

**FALLÓ:** «Que estimando el recurso de apelación, interpuesto por Víctor Toribio Arribas y revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, con fecha 29 de septiembre de 1986, debo absolver y le absuelvo libremente de la falta de lesiones por la que fue condenado, declarando de oficio las costas procesales causadas».

Y para que sirva de notificación a doña Aurelia Blázquez Recio y a Francisco Javier del Monte Blázquez, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretario, *Ilegible*.

—1.941

#### Ayuntamiento de El Barraco

#### EDICTO

Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, por la que se transcribe la composición del Tribunal que ha de juzgar y fallar, en la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar, de la Escala de Administración General.

1. La composición del Tribunal Calificador, es como sigue:

#### PRESIDENTE:

Don Carlos Somoza Rodríguez, Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### VOCALES:

En representación de la Junta de Castilla y León.

—Don Hilario García Martín, Titular.

—Don Angel Herrero Esteban, Suplente.

En representación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

—Doña Luisa Martín López, Titular.

—Don Andrés Arias Autrán, Suplente.

Auxiliar Administrativo, en funciones de Secretario Habilitado de la Corporación o persona en la que delegue.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 3 de junio de 1988.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.942

#### Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

#### ORDENANZA

#### TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

#### NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONAMIENTO

#### ARTICULO 1.

1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 100 del Texto Refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda mantenerse en la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de suministro Municipal de Agua, que se regirá por el presente Texto refundido.

2. Será objeto de este tributo la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

#### ARTICULO 2.

1. Hecho imponible. Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

#### BASE DE GRAVAMEN

#### ARTICULO 3.

Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

#### TARIFAS

Las tarifas a aplicar con carácter general, serán:

Cuota mínima semestral: primeros 36 metros cúbicos, a 486 pesetas.

Exceso de 36 metros cúbicos a 72 metros cúbicos, a 27 pesetas.

Exceso de 72 metros cúbicos, a 41 pesetas el metro cúbico.

## EXENCIONES

## ARTICULO 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

## NORMAS DE GESTION

## ARTICULO 5.

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

## ARTICULO 6.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

## ARTICULO 7.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

## ARTICULO 8.

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, se-

llos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «Limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

## ARTICULO 9.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

## ARTICULO 10.

1. El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones Semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

2. La Tasa se exigirá mensual, bimensualmente, etc., y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

## ARTICULO 11.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicio o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

## ARTICULO 12.

Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

- El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
- La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

## ARTICULO 13.

En todo lo relativo a la califica-

ción de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

## PARTIDAS FALLIDAS

## ARTICULO 14.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

## DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 1988 teniendo efectos desde 1-1-88, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, y que se exponga al público y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones y que si transcurrido dicho plazo no se produjeran, se entenderá automáticamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castellanos de Zapardiel, a 13 de febrero de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.947

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

## E D I C T O

Por don Miguel Ángel Serrano Sánchez, vecino de esta Villa, se tiene solicitado licencia Municipal para la apertura de un local destinado a exposición y venta de frío industrial, sito en la calle Carretera de San Esteban, s/n.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las observaciones pertinentes mediante escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mombeltrán, a 10 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.661